

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1891489-9

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0682-2020-MTC/01

Lima, 7 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobadas por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, respectivamente, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Armando Dagoberto Huamán Aparicio en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1891428-1

### Renuevan a Organización Técnica Automotriz del Norte S.A.C. - OTANOR S.A.C. la autorizadora para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV de ámbito nacional

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166-2020-MTC/17.03

Lima, 17 de agosto de 2020

VISTOS:

La solicitud registrada mediante Hoja de Ruta N° E-121157-2020, así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud presentados por la empresa "ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C.", mediante el cual solicita renovación de la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC regula en el literal 4.1 del numeral 4 del inciso B del artículo 29, las conversiones a Gas Natural Vehicular (GNV), disponiendo la Certificación Anual de los vehículos convertidos: "Los vehículos a combustión de GNV, sistema bi-combustible (gasolina/GNV) o sistema dual (combustible líquido/GNV) deberán ser inspeccionados como condición previa para renovar su habilitación para cargar GNV por alguna de las Entidades Certificadoras de Conversiones autorizadas por la DGCT con el objeto de verificar que los componentes instalados se encuentren en correcto estado de funcionamiento";

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV" en adelante, La Directiva, establece en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2365-2018-MTC/15 de fecha 28 de mayo de 2018 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de julio de 2018, se resolvió autorizar a la empresa "ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C.", para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-121157-2020 del 26 de junio de 2020, la empresa "ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C." con RUC N° 20178184068 y domicilio Av. Túpac Amaru N° 1397, Urb. Mochica, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante la Empresa, solicita renovación de la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV, a nivel nacional;

Que, para la renovación de la autorización ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el subnumeral 5.9.2 del numeral 5.9 de La Directiva, señala lo siguiente: "(...) la solicitante debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 5.2.3, 5.2.6 y 5.2.7 del acápite 5 de la presente Directiva. b) Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva;

Que, con Oficio N° 7554-2020-MTC/17.03 notificado el 16 de julio de 2020, se formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-137932-2020 del 18 de julio de 2020, la Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 7554-2020-MTC/17.03;

Que, mediante Oficio N° 8132-2020-MTC/17.03 notificado el 03 de agosto de 2020, se cursó requerimiento a la Empresa, indicándosele que por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 no se realizó la inspección in situ, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 177 y 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, la Empresa presentó una Declaración Jurada mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-154550-2020 del 09 de agosto de 2020, en la que señaló que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el numeral 5 de La Directiva,